

ESTATAL

Personas con discapacidad

[Real Decreto 537/2019, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad](#)

(BOE de 9 de octubre de 2019)

Datos de carácter personal. Elecciones

[Circular 1/2019, de 7 de marzo, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales relativos a opiniones políticas y envío de propaganda electoral por medios electrónicos o sistemas de mensajería por parte de partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores al amparo del artículo 58 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.](#)

(BOE de 11 de marzo de 2019)

Derecho a votar de las personas con discapacidad

[Instrucción 5/2019, de 11 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre aplicación de la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.](#)

(BOE de 13 de marzo de 2019)

AUTONÓMICA

COMUNIDAD DE MADRID. AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS. Reforma de la Ley 4/1995, de 21-03-1995 (LCM 1995\90), de Creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

[Ley núm. 8/2019, de 10 de abril](#)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS. MEDIACIÓN FAMILIAR. Modifica la Ley 14/2010, de 9-12-2010 (LIB 2010\299), de mediación familiar de las Illes Balears.

[Ley núm. 13/2019, de 29 de marzo](#)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS. INFANCIA Y JUVENTUD. Ley integral de atención y de derechos de infancia y adolescencia de Illes Balears de 2019.

[Ley núm. 9/2019, de 19 de febrero.](#)

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA. FAMILIA. Ley Foral para la acreditación de las familias monoparentales en Navarra.

[Ley Foral núm. 5/2019, de 7 de febrero.](#)

FAMIGLIA E SUCCESSIONI

ESTATAL

Adopción internacional

[Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional.](#)

(BOE de 4 de abril de 2019)

Registro Civil

[Instrucción de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre actualización del régimen registral de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución.](#)

(BOE de 21 de febrero de 2019)

Con el fin de garantizar a la mujer una adecuada protección contra el peligro de abusos de situaciones de vulnerabilidad y de perseguir la lucrativa actividad de las agencias mediadoras que operan en este terreno, la [instrucción de 18 de febrero de 2019](#), suspende la aplicación de la [instrucción de 14 de febrero de 2019](#) sobre régimen registral de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución que permitía la inscripción de niños concebidos en el extranjero por gestación por sustitución mediante la presentación de una prueba de ADN que certificara la paternidad o maternidad de uno de los progenitores.

Esta suspensión operará en relación con los niños que hayan nacido mediante este procedimiento (gestación subrogada) con posterioridad a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Instrucción de 18 de febrero de 2019, que recordemos se produce el 21 de febrero de 2019.

Ahora, las solicitudes de inscripción en el Registro Civil consular de la filiación de dichos menores nacidos, no serán estimadas salvo que exista una sentencia de las autoridades judiciales del país correspondiente que sea firme y dotada de exequátur, u objeto del debido control incidental cuando proceda, de conformidad con la [Instrucción de 5 de octubre de 2010](#). El Registro Civil consular en estos casos deberá suspender la inscripción, con base en la ausencia de medios de prueba susceptibles de apreciación dentro del procedimiento consular.

El solicitante podrá obtener, si procede, de las autoridades locales el pasaporte y permisos del menor para viajar a España. Una vez en España, a fin de asegurar que se cumplen todas las garantías con necesario el rigor probatorio, se deberá iniciar el correspondiente expediente para la inscripción de la filiación, con intervención del Ministerio Fiscal, o interponer las acciones judiciales de reclamación de dicha filiación.

AUTONÓMICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUNYA. SUCESIONES. Modifica el libro cuarto del Código civil de Cataluña, relativo a las sucesiones, para garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación de las personas con discapacidad sensorial (LCAT 2008\607)

[Ley núm. 6/2019, de 23 de octubre.](#)

BENI E NEW PROPERTIES

ESTATAL

Código Técnico de la Edificación

[Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.](#)

(BOE de 27 de diciembre de 2019)

Materia de patentes

[Modificaciones al Reglamento del Tratado de cooperación en materia de patentes \(PCT\) adoptadas el 11 de octubre de 2017 por la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de patentes \(Unión PCT\) en su 49º periodo de sesiones \(21º ordinario\)](#)

(BOE de 8 de octubre de 2019)

[Justicia aclara el uso de las plataformas electrónicas para el trámite de información al ciudadano sobre las hipotecas previsto en la Ley de Crédito Inmobiliario](#)

La utilización de medios electrónicos en esta tramitación es obligatoria desde este 1 de agosto.

El Ministerio de Justicia, a través del director general de los Registros y del Notariado, Pedro Garrido Chamorro, ha emitido la [Instrucción de 31 de julio de 2019](#), publicada en el BOE de 1 de agosto, que clarifica los requisitos y características de las plataformas telemáticas para el trámite de información que debe cumplimentarse, con intervención notarial mediante acta, en beneficio de los clientes de las entidades de crédito antes de que estos formalicen sus **contratos de préstamo**. La utilización de los medios electrónicos previstos en la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario es obligatoria desde este 1 de agosto tras la entrada en vigor de la norma el pasado 16 de junio.

Para cumplir con esta obligación, el Consejo General del Notariado ha desarrollado el sistema de conexión de las plataformas que han puesto en funcionamiento las entidades financieras con los notarios a través de la red telemática notarial, habilitando una aplicación para la gestión de estos trámites previos. Simultáneamente, otras entidades han desarrollado aplicaciones propias que conectan directamente con los notarios sin pasar por la red del Consejo. Esta instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado clarifica las condiciones en las que debe producirse la **remisión telemática**.

Protección de deudores hipotecarios

[Resolución de 10 junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual.](#)

(BOE de 24 de junio de 2019)

Fiscalía General del Estado

[Circular 6/2019, de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de expropiación forzosa.](#)

(BOE de 1 de abril de 2019)

Propiedad intelectual

[Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril,](#)

[y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva \(UE\) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.](#)

(BOE de 2 de marzo de 2019)

Modificación de la Ley de arrendamientos urbanos

[Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.](#)

(BOE de 5 de marzo de 2019)

Modificación del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996

En el BOE de 2 de marzo, se publica, con entrada en vigor el 3 de marzo, la [Ley 2/2019](#), de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

La trasposición que ahora se culmina de la Directiva 2014/26/UE (gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines) al contenido del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual afecta a las autorizaciones multiterritoriales o ciertos aspectos relacionados con la transparencia, que no estaban presentes todavía en la referida norma y que van a suponer una reorganización del contenido del título IV del libro tercero del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual donde se recoge la regulación aplicable a las **entidades de gestión** que pasa a estar dividido en siete capítulos.

Real Decreto-Ley 7/2019, de medidas urgentes para atender la emergencia social en materia de vivienda

- Se amplía la prórroga obligatoria del contrato de alquiler de tres a cinco años, si el arrendador es persona física, o a siete años, si es persona jurídica.
- Se mandata al Gobierno a impulsar la oferta de viviendas en alquiler asequible mediante medidas para favorecer la información y la transparencia en el mercado del alquiler, así como las políticas de vivienda o fiscales.
- Mejora la coordinación con los servicios sociales para proteger al desahuciado en los supuestos de vulnerabilidad además de que se implementa y agiliza el procedimiento.

El Consejo de Ministros de 1 de marzo ha aprobado el [Real Decreto-Ley 7/2019](#), de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, publicado en el BOE de 5 de marzo,

que responden a la necesidad de atender la urgencia social que se deriva de un mercado de la vivienda deficiente, especialmente desequilibrado en el ámbito del alquiler. Se trata, en definitiva, de dar un giro social en la política de vivienda.

Transportes terrestres

[Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera.](#)

(BOE de 20 de febrero de 2019)

AUTONÓMICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS. TRANSPORTE TERRESTRE. Medidas urgentes sobre la explotación y el control de la actividad de alquiler de vehículos con conductor y otras medidas en materia de transportes terrestres.

[Decreto-ley núm. 1/2019, de 22 de febrero.](#)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. TRANSPORTES POR CARRETERA. Medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor.

[Decreto-ley núm. 7/2019, de 12 de marzo.](#)

OBBLIGAZIONI E CONTRATTI

ESTATAL

Contratos de crédito inmobiliario

[Instrucción de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la actuación notarial y registral ante diversas dudas en la aplicación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.](#)

(BOE de 30 de diciembre de 2019)

Contratos de crédito inmobiliario

[Instrucción de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre el uso de las plataformas telemáticas para la preparación del acta de información previa y la escritura de préstamo hipotecario, en aplicación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.](#)

(BOE de 1 de agosto de 2019)

Interés de demora

[Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2020.](#)

(BOE de 30 de diciembre de 2019)

Interés de demora aplicable a las operaciones comerciales (2º semestre del 2019)

[Resolución de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2019.](#)

(BOE de 28 de junio de 2019)

Depósito en el Registro de Condiciones Generales de los contratos de crédito inmobiliario

[Instrucción de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre el depósito de condiciones generales de la contratación, y el reflejo del mismo en las escrituras de préstamo y en el Registro de la Propiedad, desde la entrada en vigor de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.](#)

(BOE de 14 de junio de 2019)

[Instrucción de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre el uso de las plataformas informáticas de las entidades financieras y gestorías, para la tramitación de la información previa a las escrituras de préstamo hipotecario, en los días siguientes a la entrada en vigor de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.](#)

(BOE de 15 de junio de 2019)

[Instrucción de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la firma de operaciones cuya comercialización, oferta y entrega al consumidor de la información se han desarrollado bajo la vigencia de la normativa anterior, formalizándose el préstamo tras la entrada en vigor de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.](#)

(BOE de 15 de junio de 2019)

Depósito en el Registro de Condiciones Generales de los contratos de crédito inmobiliario

En el BOE de 14 de junio de 2019, se publica la **Instrucción de 13 de junio de 2019**, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre el depósito de condiciones generales de la contratación, y el reflejo del mismo en las escrituras de préstamo y en el Registro de la Propiedad, en virtud de la entrada en vigor de la **Ley 5/2019**, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario que se produce el día 16 de junio.

La instrucción clarifica la obligación de los prestamistas, de depositar las condiciones generales de la contratación antes de su comercialización

Contratos de crédito inmobiliario

Se publica en el BOE de 29 de abril, el **Real Decreto 309/2019**, de 26 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y se adoptan otras medidas en materia financiera, cuya entrada en vigor será el 16 de junio de 2019, excepto la disposición transitoria segunda, el apartado segundo de la disposición derogatoria única y la disposición final segunda, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

La necesidad de aprobación de este real decreto es doble. Por un lado, es preciso completar la transposición de la Directiva 2014/17/UE, de 4 de febrero de 2014, ya iniciada con la Ley 5/2019, de 15 de marzo. Por otro, procede desarrollar diversos aspectos que se consideran necesarios para garantizar los derechos reconocidos a los prestatarios en dicha ley.

Se establece, por un lado, qué requisitos mínimos deberán cumplirse para poder ofrecer servicios de asesoramiento y para el registro de los prestamistas inmobiliarios y por otro lado, establece una serie de requisitos formales y materiales de la información que deben ofrecerse al prestatario durante la vigencia del contrato y la utilización de medios telemáticos en la remisión de documentación por el prestamista, el intermediario de crédito inmobiliario o representante designado al notario. Asimismo, determina las características exigibles al seguro de responsabilidad civil profesional o aval bancario de los intermediarios de crédito, y sus condiciones.

Contratos de crédito inmobiliario

Real Decreto 309/2019, de 26 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y se adoptan otras medidas en materia financiera.

(BOE de 29 de abril de 2019)

Contratos de crédito inmobiliario

[Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.](#)

(BOE de 16 de marzo de 2019)

[Ley 5/2019, de 15 de marzo](#), reguladora de los contratos de crédito inmobiliario cuya entrada en vigor se producirá el 16 de junio de 2019.

La norma **tiene por objeto** la protección de las personas físicas que sean deudores, fiadores o garantes, de préstamos que estén garantizados mediante hipoteca u otro derecho real de garantía sobre bienes inmuebles de uso residencial o cuya finalidad sea adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles construidos o por construir (se aumenta el número y supuestos de personas físicas a las que se aplican “las normas de protección “), así como las reglas de transparencia que han de regir los contratos que los contengan, el régimen jurídico de los prestamistas e intermediarios de crédito inmobiliario, y las normas de conducta aplicables a la actividad de prestamistas, intermediarios de crédito inmobiliario, representantes designados y asesores. La norma tiene carácter imperativo (ganándose en seguridad jurídica), no siendo disponibles para las partes contratantes salvo que la norma expresamente establezca lo contrario y en cualquier caso, **no será de aplicación a los contratos de préstamo suscritos con anterioridad** a su entrada en vigor (salvo en casos de novación y subrogación). Para los contratos anteriores a la entrada en vigor de esta Ley en los que se incluyan cláusulas de vencimiento anticipado,” será de aplicación la nueva regulación de esta materia prevista en el artículo 24 “salvo que el deudor alegara que la previsión que contiene (el contrato) resulta más favorable para él”.

La norma **será de aplicación** a los contratos de préstamo concedidos por personas físicas o jurídicas que realicen dicha actividad de manera profesional o su intermediación, y cuando el prestatario, el fiador o garante sea una persona física y dicho contrato tenga por objeto:

- a. La concesión de préstamos con garantía hipotecaria u otro derecho real de garantía sobre un inmueble de uso residencial, incluido sus trasteros, garajes, y cualesquiera otros que sin constituir vivienda como tal cumplen una función doméstica.
- b. La concesión de préstamos cuya finalidad sea adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles construidos o por construir, siempre que el prestatario, el fiador o garante sea un consumidor.

No será sin embargo de aplicación a los contratos de préstamo:

- a. concedidos por un empleador a sus empleados, a título accesorio y sin intereses o cuya Tasa Anual Equivalente sea inferior a la del mercado, y que no se ofrezcan al público en general,
- b. concedidos sin intereses y sin ningún otro tipo de gastos, excepto los destinados a cubrir los costes directamente relacionados con la garantía del préstamo,

- c. concedidos en forma de facilidad de descubierto y que tengan que reembolsarse en el plazo de un mes,
- d. resultado de un acuerdo alcanzado ante un órgano jurisdiccional, arbitral, o en un procedimiento de conciliación o mediación,
- e. relativos al pago aplazado, sin gastos, de una deuda existente, siempre que no se trate de contratos de préstamo garantizados por una hipoteca sobre bienes inmuebles de uso residencial, o
- f. a la hipoteca inversa.

Toda **publicidad** relativa a los contratos de préstamo que indique un tipo de interés o cualesquiera cifras relacionadas con el coste del préstamo para el prestatario deberá especificarse de forma clara, concisa y destacada. Los contratos se facilitarán, en soporte de papel o cualquier otro soporte duradero o en formato electrónico.

Los prestamistas inscribirán en el **Registro de Condiciones Generales** de la Contratación, así como en sus páginas web, si la tienen o en sus establecimientos abiertos al público en caso contrario las cláusulas contractuales utilizadas en los contratos de préstamo inmobiliario que tengan el carácter de condiciones generales de la contratación.

El prestamista y, si ha lugar, el intermediario de crédito o su representante designado ofrecerán al prestatario la **información personalizada** que necesite para comparar los préstamos disponibles en el mercado con suficiente antelación, (no inferior a diez días naturales), respecto del momento en que el prestatario quede vinculado por cualquier contrato u oferta de préstamo, por medio de la Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN).

Asimismo, los prestamistas deberán evaluar en profundidad la solvencia del potencial prestatario, fiador o garante antes de celebrar un contrato de préstamo, teniendo en cuenta que la incorrecta evaluación de la solvencia no otorgará al prestamista la facultad de resolver, rescindir o modificar ulteriormente el contrato de préstamo, salvo que se demuestre que el prestatario ha ocultado o falsificado conscientemente la información. Para ello pueden consultar el historial crediticio del cliente acudiendo a la Central de Información de Riesgos del Banco de España o de entidades privadas.

Las normas de transparencia en la comercialización quedan establecidas en el artículo 14 y siguientes, con especial significación e información clara y veraz de los gastos que corresponden al prestamista y los que corresponden al prestatario, que **se comprobaban por el notario autorizante** de la escritura (art. 15). Los siguientes **gastos se distribuirán** del siguiente modo:

- i. Los gastos de tasación del inmueble corresponderán a prestatario y los de gestoría al prestamista.
- ii. El prestamista asumirá el coste de los aranceles notariales de la escritura de préstamo hipotecario y los de las copias los asumirá quien las solicite.
- iii. Los gastos de inscripción de las garantías en el registro de la propiedad corresponderán al prestamista.
- iv. El pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable.

La **actividad de asesoramiento** queda regulada en el artículo 19, que solo podrán ser prestados por prestamistas, por intermediarios de crédito inmobiliario o por los representantes designados por cualquiera de los anteriores o las personas a que se refiere el artículo 26.3, así como las personas que, sin formar parte de ninguna de las categorías anteriores, presten servicios de asesoramiento, siempre que hayan sido reconocidas por las autoridades competentes y estén sujetas a su supervisión de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley para los intermediarios de crédito inmobiliario.

También quedan regulados los **préstamos inmobiliarios en moneda extranjera** donde el prestatario tendrá derecho a convertir el préstamo a una moneda alternativa conforme a lo dispuesto en el artículo 20.

Por su parte y en relación a las **clausulas suelo**, en las operaciones con tipo de interés variable no se podrá fijar un límite a la baja del tipo de interés y por el contrario, el interés remuneratorio en dichas operaciones no podrá ser negativo (art. 21).

La amortización anticipada queda regulada en el artículo 23, señalándose el momento, reglas y comisiones posibles y el vencimiento anticipado (art. 24) e intereses de demora, estableciéndose en el **interés remuneratorio más tres puntos** porcentuales a lo largo del período en el que aquel resulte exigible (ahora establecido por norma imperativa conforme al artículo 25).

Modifica la Ley Hipotecaria en varios puntos de interés como son los siguientes:

- **El valor en que los interesados tasen la finca para que sirva de tipo en la subasta no podrá ser distinto del que, en su caso, se haya fijado para el procedimiento de ejecución judicial directa, ni podrá en ningún caso ser inferior al valor señalado en la tasación.**
- **perderá el deudor el derecho al plazo y se producirá el vencimiento anticipado del contrato, pudiendo ejercitarse la acción hipotecaria, si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:**
 - a. Que el prestatario se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.
 - b. Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:
 - i. Al tres por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.
 - ii. Al siete por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el

deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.

- c. Que el prestamista haya requerido el pago al prestatario concediéndole un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total del préstamo.

Por último señalar que el registrador de la propiedad denegará la inscripción de aquellas cláusulas de los contratos que sean contrarias a normas imperativas o prohibitivas o hubieran sido declaradas nulas por abusivas por sentencia del Tribunal Supremo con valor de jurisprudencia o por sentencia firme inscrita en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación.

Navegación marítima

[Real Decreto 131/2019, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la obligación de consignación de buques.](#)

(BOE de 23 de marzo de 2019)

Contratación administrativa. Contratos menores

[Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.](#)

(BOE de 7 de marzo de 2019)

Seguros de vida. Tipo máximo

[Resolución de 2 de enero de 2019, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en el cálculo contable de la provisión de seguros de vida, de aplicación al ejercicio 2019.](#)

(BOE de 10 de enero de 2019)

AUTONÓMICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSUMO.
Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha.

[Ley núm. 3/2019, de 22 de marzo.](#)

COMUNIDAD VALENCIANA. CONSUMO. Aprobación del texto refundido de la Ley del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias de la Comunitat Valenciana.

[Decreto Legislativo núm. 1/2019, de 13 de diciembre.](#)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONSUMO. Ley del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura.

[Ley núm. 6/2019, de 20 de febrero.](#)

IMPRESA, CONCORRENZA E MERCATO

ESTATAL

Servicios de pago. Entidades de crédito

[Real Decreto 736/2019, de 20 de diciembre, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago y por el que se modifican el Real Decreto 778/2012, de 4 de mayo, de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.](#)

(BOE de 24 de diciembre de 2019)

Blanqueo de capitales

[Orden JUS/1256/2019, de 26 de diciembre, sobre la inscripción en el Registro Mercantil de las personas físicas o jurídicas que de forma empresarial o profesional prestan los servicios descritos en el artículo 2.1.0\) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.](#)

(BOE de 28 de diciembre de 2019)

Servicios de pago. Entidades de crédito

[Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago y por la que se modifica la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.](#)

(BOE de 28 de diciembre de 2019)

Entidades de crédito

[Circular 4/2019, de 26 de noviembre, del Banco de España, a establecimientos](#)

[financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.](#)

(BOE de 2 de diciembre de 2019)

Mercado de valores

[Circular 2/2019, de 27 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 26 de abril, sobre los contratos de liquidez.](#)

(BOE de 10 de diciembre de 2019)

Entidades de crédito

[Circular 3/2019, de 22 de octubre, del Banco de España, por la que se ejerce la facultad conferida por el Reglamento \(UE\) 575/2013 de definir el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas](#)

(BOE de 1 de noviembre de 2019)

Mercado de valores. Registro Electrónico

[Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica el anexo I de la de 16 de noviembre de 2011, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la Comisión Nacional del Mercado de Valores](#)

(BOE de 5 de noviembre de 2019)

Sociedades anónimas deportivas

[Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la cifra a que hace referencia el artículo 3.2.a\) del Real Decreto 1251/1999, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, para la modalidad de baloncesto.](#)

(BOE de 13 de agosto de 2019)

[Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la cifra a que hace referencia el artículo 3.2.a\) del Real Decreto 1251/1999, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, para la modalidad de fútbol.](#)

(BOE de 13 de agosto de 2019)

Comercio exterior de material de defensa

[Orden ICT/697/2019, de 25 de junio, por la que se modifica el anexo I.1 del](#)

[Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto.](#)

(BOE de 27 de junio de 2019)

Instrumentos financieros

[Resolución de 27 de junio de 2019, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre medidas de intervención de producto relativas a opciones binarias y contratos financieros por diferencias.](#)

(BOE de 29 de junio de 2019)

Registros Mercantiles. Modelos de cuentas anuales

[Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.](#)

(BOE de 24 de mayo de 2019)

[Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los Anexos I, II y III de la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.](#)

(BOE de 24 de mayo de 2019)

Modificación del reglamento de marcas

Enviado por Editorial el Mar, 07/05/2019 - 13:19

El pasado 30 de abril de 2019, se publica en el BOE, el [**Real Decreto 306/2019**](#), de 26 de abril, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, aprobado por Real Decreto 687/2002, fruto de la transposición a nuestro ordenamiento de la Directiva 2015/2436 mediante el Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, que modificaba la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

En vigor en términos generales el 1 de mayo de 2019, introduce como novedad la regulación específica de los distintos tipos de marcas. Se contemplan, las marcas denominativas estándar, las marcas figurativas -que engloban las marcas gráficas, mixtas y denominativas no estándar-, las marcas tridimensionales, de posición, de patrón, de color, sonoras, de movimiento, multimedia y holográficas. Así, para adaptarse a las nuevas tecnologías, la marca podrá representarse, además de por medios gráficos, mediante archivos de audio (mp3) y de vídeo (mp4) siempre que el objeto de la protección que se otorgue al titular se pueda determinar con claridad y precisión,

permitiendo expresamente el registro de marcas de movimiento, multimedia, holograma o sonoras, entre otras

Servicios bancarios

[Orden ECE/482/2019, de 26 de abril, por la que se modifican la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.](#)

(BOE de 29 de abril de 2019)

Reglamento de marcas.

[Real Decreto 306/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, aprobado por Real Decreto 687/2002, de 12 de julio.](#)

(BOE de 30 de abril de 2019)

Entidades de crédito. Cuentas de pago

[Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.](#)

(BOE de 3 de abril de 2019)

Entidades de crédito

[Circular 2/2019, de 29 de marzo, del Banco de España, sobre los requisitos del Documento Informativo de las Comisiones y del Estado de Comisiones, y los sitios web de comparación de cuentas de pago, y que modifica la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.](#)

(BOE de 4 de abril de 2019)

Entidades asociativas prioritarias

[Real Decreto 161/2019, de 22 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.](#)

(BOE de 6 de abril de 2019)

Instituciones de inversión colectiva

[Circular 1/2019, de 28 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifica la Circular 1/2009, de 4 de febrero, sobre las categorías de instituciones de inversión colectiva en función de su vocación inversora, modificada parcialmente por la Circular 3/2011, de 9 de junio.](#)

(BOE de 8 de abril de 2019)

Sociedades de capital. Plan General de Contabilidad

[Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.](#)

(BOE de 11 de marzo de 2019)

Secretos empresariales

[Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.](#)

El objeto de la [Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales](#), de entrada en vigor el 13 de marzo, es la protección de los secretos empresariales, entendidos como información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero que sea secreto, con un valor empresarial y que haya sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto. Será de aplicación para la protección de cualesquiera secretos empresariales, con independencia de la fecha en que se hubiere adquirido legítimamente la titularidad sobre ellos.

Su titular lo será la persona física o jurídica que ejerza su control y se extiende frente a cualquier modalidad de obtención, utilización o revelación de la información constitutiva de aquél que resulte ilícita o tenga un origen ilícito y sin consentimiento de su titular.

Fondo de Garantía de Depósitos. Entidades adscritas

[Circular 1/2019, de 30 de enero, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.](#)

(BOE de 8 de febrero de 2019)

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

[Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.](#)

(BOE de 11 de enero de 2019)

RESPONSABILITÀ CIVILE

Vehículos a motor. Seguros

[Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.](#)

(BOE de 4 de abril de 2019)